

Constancia Secretarial: Manizales, veintisiete (27) de julio de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00402-00, fue inadmitida mediante providencia del 12 de julio del presente año, notificada por estado n.º 118 del 13 de julio de 2021, venciendo el término concedido al apoderado el 21 de julio de 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de julio de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda verbal reivindicatoria promovida por Diana Marcela Zuluaga González contra Juan Pablo Cardona Rodríguez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00402-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal reivindicatoria promovida por Diana Marcela Zuluaga González contra Juan Pablo Cardona Rodríguez.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Civil 011
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e7ad356a425dd2fc78538f441b5dde8c6ca737db0ed07363280d09997e2f3cde

Documento generado en 27/07/2021 03:01:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>